



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00134-00
DEMANDANTE:	MI BANCO S.A.
DEMANDADO:	BENJAMIN BERMUDEZ CORTES y ADRIANA GONGORA RAMOS

Cumplida como está la orden dada mediante proveído de fecha 3 de noviembre de 2022, mediante la cual se requiere al ejecutante proceda a notificar en debida forma a la parte demanda en el presente asunto y revisadas las diligencias de notificación aportadas al expediente, se observa que efectivamente se realizó la notificación a la demandada a la dirección física indicada en la demanda, con la constancia de recibo, y, cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular.

Así las cosas, se procederá a seguir adelante con la ejecución de conformidad con el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, y se condenará en costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto. Ejecutoriado el presente auto se conmina a las partes presenten la liquidación del crédito.

En consecuencia; este juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Seguir adelante con la ejecución del proceso como fue decretado en el mandamiento de pago de fecha 17 de mayo de 2022.

SEGUNDO. - Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Condenase en costas a la parte demandada. Tásense. Fíjense como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.389.797), correspondiente al 6% del valor del pago ordenado.

CUARTO. - Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584909386f807fcaf682df1bf62c000547db2f4add1de863c1318f55b2a876a6**

Documento generado en 16/03/2023 05:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>